



EXTRACTO de la Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2019. (2019062347)

BDNS(Identif.):475170

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, que permita adaptar el manejo de la explotación ganadera con el fin de posibilitar la coexistencia entre animales de explotaciones ganaderas extensivas y la fauna silvestre, especialmente las especies cinegéticas de caza mayor en el ecosistema de dehesa.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a este régimen de ayudas las personas titulares de explotaciones ganaderas con positividad, conforme la definición del artículo 2 de la Orden de 12 de julio de 2019, que se comprometan a ejercer la actividad ganadera durante un periodo mínimo de cinco años desde la certificación de realización de inversiones, así como al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que establece la Resolución de convocatoria de las ayudas.

En los supuestos de cambio de titularidad de las explotaciones ganaderas, siempre que haya sido resuelto con anterioridad a la convocatoria de la ayuda, se conservará el historial sanitario de la explotación ganadera hasta un máximo de 36 meses inmediatamente anteriores al día siguiente al de publicación de la resolución de la presente convocatoria.

2. No podrán alcanzar la condición de persona beneficiaria de esta ayuda:
 - a) El sector público como titular único de una explotación ganadera o cuando participe en una explotación ganadera en más de un 50 por ciento.
 - b) Las entidades sin ánimo de lucro titulares de explotaciones ganaderas, cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por estas.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 4 de julio de 2019, por el que se establece las bases reguladoras del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 134, de 12 de julio).

Cuarto. Cuantía.

Los gastos derivados de esta convocatoria están cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 por ciento, el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, medida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrarias" Submedida 4.1.5 "mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Estas ayudas se financiarán con cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe total de 4.000.000 euros, se imputaran a la aplicación presupuestaria 12.02.312A.770.00, código de proyecto 201912002000300, un importe de 2.000.000 euros para la anualidad 2019 y un importe de 2.000.000 euros para la anualidad 2020 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece un periodo de treinta días hábiles como plazo de presentación de las solicitudes, contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

La ayuda tendrá la forma de subvención de capital y la cuantía de la ayuda expresada en porcentaje del importe de inversión será del 50 por ciento, para una inversión que estará entre los 6.000 euros y 60.000 euros subvencionables por explotación. De esta forma el importe máximo subvencionable será de 30.000 euros por explotación. Si la inversión no alcanza el mínimo establecido se entenderá desestimada la solicitud.

En el caso de concurrencia de la misma explotación ganadera en varias convocatorias de la ayuda, el gasto máximo de la ayuda en el total de convocatorias no excederá de los 30.000 euros por explotación.

Mérida, 27 de septiembre de 2019.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ